

ROSARIO, 14 de Setiembre de 1995

CIRCULAR Nro. 636

REF. CAUCION BURSATIL

Señor(es)
Agente(s) y Sociedad(es) de Bolsa
Presente(s)

Cumplo en dirigirme a Ud.(es), a efectos de llevar a su/vuestro conocimiento, que el Banco Central de la República Argentina, a través del Comunicado "A" Nro. 2356 del 11/08/95, ha autorizado la realización de operaciones a menos de 30 días, siempre que cada transacción sea igual o superior a \$100.000, medido respecto del capital efectivamente transado, y las operaciones se concierten en el sistema garantizado de liquidación. En función a lo que antecede, el Directorio de este Mercado de Valores de Rosario S.A. ha dispuesto un reordenamiento de las disposiciones tal como se indica a continuación:

1. DE LAS OPERACIONES QUE SE PODRAN LLEVAR A CABO

Se podrán llevar a cabo solamente operaciones que gozan de la garantía de liquidación entre Agentes y Sociedades de Bolsa previstas en los Capítulos V y IX del Reglamento Operativo, en lo que fuera pertinente.

2.- VALORES OPERATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo, los valores con que se operan se definen como:

- 2.1. Valor Futuro: es el que surge como consecuencia de la aplicación del aforo, al valor de cierre correspondiente a las operaciones de contado del día anterior, o del último registrado. El mismo, es el máximo permitido al que se puede concertar la operación de futuro.
- 2.2. Valor de Contado: es el valor a que se liquida la operación en su apertura. En todos los casos, el precio de la operación al contado debe ser inferior al de cotización.

3.- DE LA CONCERTACION Y LIQUIDACION DE LAS OPERACIONES

- 3.1 De la concertación: la concertación tendrá lugar durante todos los días hábiles bursátiles.
- 3.2 De la liquidación de la apertura: los Agentes y Sociedades de Bolsa intervinientes, dispondrán la liquidación de la apertura el día de su concertación, debiendo el Agente tomador, acreditar la tenencia de los títulos objeto de la operación.

4.- MONEDA DE LIQUIDACION

Las operaciones serán concertadas para ser liquidadas en pesos o en dólares (billetes).

5.- CANCELACION ANTICIPADA

El Agente o Sociedad de Bolsa Comprador Futuro, podrá solicitar la cancelación de la caución bursátil antes de su vencimiento. La cancelación puede ser total o parcial.

- 5.1 Total: en este caso el operador comprador futuro, deberá abonar en su totalidad el importe futuro de la caución.
- 5.2 Parcial: el operador comprador futuro, deberá especificar la cantidad de títulos que desea cancelar, liquidándose los mismos de acuerdo al precio futuro concertado, emitiéndose al día siguiente, la nueva documentación con relación a la operatoria que continúa vigente.
- 5.3 La cancelación anticipada, total o parcial, deberá informarse para ser liquidada en forma inmediata.

La cancelación anticipada procederá además cualquiera sea su importe, o plazo de la

operación, cuando sean de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 57, 59, 69, 79 y 83 del Reglamento Operativo o causas de fuerza mayor evaluadas en ese sentido por el Directorio del Mercado de Valores de Rosario S.a.

6.- PLAZO

Se podrán concertar operaciones de caución bursátil con vencimiento en los plazos establecidos en el anexo a la presente.

Cuando el vencimiento tuviere lugar en feriados bursátiles no previstos, éste se considerará prorrogado hasta el primer día hábil bursátil siguiente.

El comprador a plazo deberá abonar a su contraparte, un precio suplementario que se determinará dividiendo la diferencia resultante entre los precios de futuro y contado, por el número de días de la operación concertada. Dicho resultado se multiplicará por el número de días feriados no previstos.

7.- TITULOS VALORES APLICABLES A LA OPERACION

Los Títulos Valores aplicables a la operativa, son los que se indican en el punto respectivo del anexo a la presente.

8.- CUPOS OPERABLES

Se fijan para esta operatoria, cupos operativos por cada acción del Mercado de Valores de Rosario S.A. que se posea y que se indican a través de la Circular específica.

El Directorio del Mercado de Valores de Rosario S.A., podrá disponer el otorgamiento de cupos adicionales a los establecidos más arriba, de acuerdo con la responsabilidad que brinde el comitente tomador de los fondos, pudiendo requerir las garantías complementarias que estime corresponder.

9.- AFOROS

Los aforos a considerar son máximos y se aplicarán sobre los valores de cierre de contado aplicable del día anterior o del último registrado. Ellos son los que se detallan en el anexo a la presente.

10.- REPOSICION DE MARGENES.

El Agente o Sociedad de Bolsa Comprador Futuro, deberá reponer el margen de garantía cuando el valor de cotización diario aforado por el porcentaje establecido para el tipo de título, sea inferior al porcentaje del valor de futuro concertado que se indica en el anexo.

La reposición de márgenes se efectuará en pesos, dólares estadounidenses o Bonos Externos, estos últimos aforados al 80% de su valor de cotización. Las operaciones que se concertan para ser liquidadas en dólares, la reposición deberá efectuarse indefectiblemente en esta moneda.

Diariamente el sistema emite información en la que se incluyen todas las operaciones que por su característica, requieren reposición de garantía. El importe de la reposición, es la valuación del día para la caución, sin considerar si hubo o no reposición en días anteriores.

El monto total de las reposiciones se carga en el Sistema de Garantías, el que se encarga de valuar la garantía ya ingresada e indica el neto a retirar o ingresar. El resultado es informado a las firmas Agentes y Sociedades de Bolsa por el Mercado de Valores.

11.- DERECHOS APLICABLES EN LA OPERATIVA

Las operaciones de caución bursátil llevarán cargos por derechos de Bolsa y Mercado, todos ellos aplicables sobre el mayor valor, en un todo de acuerdo con los porcentajes que se indican en el anexo a la presente Circular.

12.- OPERACIONES CON CUPONES DE BONOS EXTERNOS

La concertación de operaciones con los títulos de referencia, tendrá lugar conforme las siguientes disposiciones:

- * Operaciones de Caución Bursátil con liquidación anticipada: Se podrá operar a partir del día en que los cupones se acrediten en cuenta.
- * El vencimiento de la operación, no podrá superar la fecha en que finaliza la cotización de la especie que nos ocupa.

13.- DISPOSICIONES GENERALES

- Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo del Mercado de Valores de Rosario S.A.
- El Directorio del Mercado de Valores podrá en cualquier momento modificar las normas referidas a Aforos y Márgenes de Garantías vigentes, y suspender la operatoria de Caución Bursátil, respecto de cualquiera de los títulos valores afectados a la misma.

14.- VIGENCIA

Las presentes disposiciones rigen a partir del próximo 25 de Setiembre de 1995, oportunidad en que dejarán de tener efecto las disposiciones contenidas en las Circulares Nros. 595 y 604 del 03/11/94 y 29/12/94 respectivamente, y parte pertinente de la Circular Nro. 630 del 20/07/95.

Sin otro particular, saludo a Ud(s) atentamente.

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente

ANEXO A LA CIRCULAR NRO. 636

1.- Títulos Valores Aplicables a la Operatoria.

a) TITULOS PUBLICOS..

- * BONOS EXTERNOS
- * BONO ARGENTINA
- * BONOS GARANTIZADOS A TASA FLOTANTE (BRAD1) - "DISCOUNT"
- * BONOS GARANTIZADOS A TASA FIJA (BRAP1) - "PARS"
- * BONOS A TASA FLOTANTE EN DOLARES (BRAD5) - "FRBS"
- * BONOS DE INVERSION Y CRECIMIENTO
- * BONOS DEL TESORO
- * TITULOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA
- * BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES.
- * BONOS DE CONSOLIDACION DE LA PCIA. DE BS.AS.
- * BONOS DE CONSOLIDACION
- * BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REP. ARGENTINA
- * CEDULAS HIPOTECARIAS RURALES

b) ACCIONES

LISTA I

PEREZ COMPANC - ACINDAR - YPF - ASTRA - SIDERCA - CIA. INTERAMERICANA DE AUTOMOVILES S.A. - TELEFONICA DE ARGENTINA - TELECOM - FRANCES - MOLINOS - TRANSPORTADORA GAS DEL SUR - COMERCIAL DEL PLATA - ALPARGATAS - GALICIA - CELULOSA - IPAKO - INDUPA -

LISTA II

CITICORP EQUITY INVESTMENT - IRSA - CENTRAL COSTANERA - SEVEL - CENTRAL PUERTO - LEDESMA - ATANOR - GAROVAGLIO -

LISTA III

BAGLEY - SOL PETROLEO - BUENOS AIRES EMBOTELLADORA - BANCO DEL SUD - CORCEMAR - JUAN MINETTI - PICCARDO -

LISTA IV

CAPEX - POLLEDO - PARTICULARES - FIPLASTO - METROGAS - ALUAR - CRESUD - SUPERVIELLE - BANCO DEL SUQUIA - COLORIN - GRIMOLDI - QUIMICA ESTRELLA -

c) OBLIGACIONES NEGOCIABLES

LISTA I

BANCO DE CREDITO ARGENTINO - COMERCIAL DEL PLATA - MOLINOS - PLUSPETROL - TELECOM - TELEFONICA DE ARGENTINA -

LISTA II

ACINDAR - ALPARGATAS - IPAKO - SIDERCA -

LISTA III

DELLA PENNA

2.- Moneda de Liquidación.

a) Operaciones concertadas para liquidar en pesos

Se podrán concertar operaciones para liquidar en pesos, con los títulos valores que se indican en el punto 1 del presente Anexo.

b) Operaciones concertadas para liquidar en dólares.

Se podrán concertar operaciones para liquidar en dólares con los títulos valores que se detallan a continuación:

* TITULOS PUBLICOS

- * BONOS EXTERNOS
- * BONO ARGENTINA
- * BONOS DEL TESORO
- * BONOS GARANTIZADOS A TASA FLOTANTE (BRAD1) - "DISCOUNT"
- * BONOS GARANTIZADOS A TASA FIJA (BRAP1) - "PARS"
- * BONOS A TASA FLOTANTE EN DOLARES (BRAD5) - "FRBS"
- * BONOS DE CONSOLIDACION PATRIMONIAL
- * TITULOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA
- * BONOS DE CONSOLIDACION PCIA. DE BS.AS.
- * BONOS EXTERNOS GLOBALES REP. ARGENTINA
- * BONOS DE CONSOLIDACION
- * CEDULAS HIPOTECARIAS RURALES

Cabe destacar que los títulos que anteceden, son los que se han emitido en dólares, con cotización en esa moneda.

* ACCIONES

Listas Nros. 1, 2 y 3 (Punto 1.b. del presente Anexo)

* OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Listas Nros. 1 y 2 (Punto 1.c. del presente Anexo)

4.- Valores operativos.

El valor futuro se determinará sobre el valor de cierre de 72 horas.

5.- Plazo

Se podrán realizar operaciones de caución bursátil, con un plazo de liquidación de hasta ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha de concertación, en aquellas cuyo importe sea igual o superior a \$ 100.000.-

Si por el contrario, el importe fuera inferior a \$ 100.000.-, la operación deberá concertarse por un plazo mínimo de 30 días, dentro del período de 120 días corridos a partir de la fecha de concertación.

6.- Aforos

6.1. Operaciones concertadas para liquidar en pesos

a)	<u>Títulos Públicos</u>	%
*	BONOS EXTERNOS	90
*	BONO ARGENTINA	90
*	BONOS GARANT.A TASA FLOTANTE (BRAD1)-"DISCOUNT"	90
*	BONOS GARANTIZADOS A TASA FIJA (BRAP1) - "PARS"	90
*	BONOS A TASA FLOTANTE EN U\$S (BRAD5) - "FRBS"	90
*	BONOS DE INVERSION Y CRECIMIENTO	70
*	BONOS DEL TESORO	70
*	TITULOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	80
*	BONOS DE CONSOLIDAC. DEUDAS PREVISIONALES.	70
*	BONOS DE CONSOLIDACION PCIA. BS.AS.	60
*	BONOS DE CONSOLIDACION	70
*	BONOS EXTERNOS GLOB. REP. ARGENTINA	70
*	CEDULAS HIPOTECARIAS RURALES	50

Los porcentajes indicados precedentemente, se aplicarán sobre los valores de cierre contado 72 horas del día anterior o último registrado.

b) Acciones

Especies comprendidas en la Lista Nro.	%
1	70
2	60
3	50
4	40

Los porcentajes indicados precedentemente, se aplicarán sobre los valores de cierre contado 72 horas del día anterior o último registrado.

c) Obligaciones Negociables

	%
Lista Nro. 1	80
Lista Nro. 2	70
Lista Nro. 3	60

Estos aforos se aplicarán sobre los valores de cierre de contado 72 horas del día anterior o último registrado.

6.2. Operaciones concertadas para liquidar en dólares.

a) Títulos Públicos %

* BONOS EXTERNOS	80
* BONO ARGENTINA	80
* BONOS GARANT.A TASA FLOTANTE (BRAD1)-"DISCOUNT"	80
* BONOS GARANTIZADOS A TASA FIJA (BRAP1) - "PARS"	80
* BONOS A TASA FLOTANTE EN U\$S (BRAD5) - "FRBS"	80
* BONOS DEL TESORO	60
* BONOS DE CONSOLIDAC. DEUDAS PREVISIONALES.	60
* BONOS DE CONSOLIDACION PCIA. BS.AS.	60
* TITULOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	80
* BONOS DE CONSOLIDACION	60
* BONOS EXTERNOS GLOB. REP. ARGENTINA	60
* CEDULAS HIPOTECARIAS RURALES	50

Los porcentajes indicados precedentemente, se aplicarán sobre los valores de cierre contado 72 horas del día anterior o último registrado.

b) Acciones

Especies comprendidas en la Lista Nro.	%
1	60
2	50
3	40

Los porcentajes indicados precedentemente, se aplicarán sobre los valores de cierre contado 72 horas del día anterior o último registrado.

c) Obligaciones Negociables

	%
Lista Nro. 1	80
Lista Nro. 2	70

Estos aforos se aplicarán sobre los valores de cierre de contado 72 horas del día anterior o último registrado.

7.- Reposición de Márgenes

Aforo a aplicar a los valores de futuro concertados, a efectos de la determinación de la reposición de márgenes.

7.1.	<u>Con Liquidación en pesos</u>	
		%
	Títulos Públicos	96
	Acciones	94
	Obligaciones Negociables	96

7.2.	<u>Con Liquidación en Dólares</u>	
	Títulos Públicos	96
	Acciones	94
	Obligaciones Negociables	96

8.- Derechos Aplicables en la Oferta

- De Bolsa y Mercado cada uno 0,03%
 Aplicables cada noventa (90) días proporcional al plazo de la operación.

Los cargos que anteceden, se cobrarán en pesos. En las operaciones con liquidación en dólares, las tasas vigentes se aplicarán sobre el importe de las operaciones convirtiendo el monto de la misma a pesos, al precio de cierre tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al de concertación de la operación, debiendo hacerse efectivos al formalizarse la operación de apertura.

ROSARIO, 14/09/95